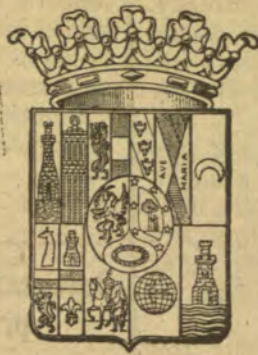


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULARES

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado ovino y caprino de don Clementino Clemente y don Ambrosio Gómez, de Chinchón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

El ganado del señor Clemente se encuentra aislado en el lugar denominado «La Solana» y el del señor Gómez en el de «Valdericeda», que se consideran como zona infecta, y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 225 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.  
(G. C.—2.550)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado ovino y caprino de la dula concejil de El Alamo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

El referido ganado se encuentra aislado en el cuartel denominado de las Cabras, cuyos límites son: Norte, con el camino de la Viña Sola; Este, con el pueblo; Sur, camino de Casarrubios, y Oeste, con los términos de Casarrubios y Navalcarnero, que se declara zona infecta, y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 225 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de julio de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.  
(G. C.—2.551)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos de esta provincia que habiendo

sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de tercera categoría, correspondientes al segundo período, de las series GU. número 210.212, y AV. número 137.430, quedan anuladas a todos los efectos.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con cualquiera de las cartillas anteriormente citadas, se procederá a incoar el oportuno expediente a la misma, remitiendo a esta Jefatura Provincial el resultado y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 12 de julio de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos, firmado: Carlos Ruiz.  
(G. C.—2.549)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (21) Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura número 4, de Intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100, Interior, emisión de 1908, trimestre de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 4.934 al 37, 7.860 al 64.

\*\*\*

Factura número 8, de Intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100, Interior, emisión de 1908, trimestre de primero de octubre de 1938:

Serie A, números 8.528 y 29, 12.012 al 14, 12.044, 28.289, 31.297, 31.303 al 17, 32.873 y 74, 32.881 al 87, 32.894 al 900, 33.231, 35.480, 36.070 al 73, 36.917 al 21, 37.772, 37.773.

Serie B, números 154, 2.165 y 66, 6.481 y 82, 6.850, 7.612, 7.614.

Serie C, números 1.815, 3.869, 3.870, 4.998, 5.369, 5.370, 5.410.

\*\*\*

Factura número 9, de Intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100, Interior, emisión de 1908, trimestre de primero de octubre de 1938:

Serie A, números 164, 3.371, 9.983, 10.937 y 38, 17.866, 29.568, 31.267 al 72, 31.285 al 96, 32.072, 32.911, 33.102 al 12, 33.457, 36.074 al 84, 36.376, 38.556.

Serie B, números 6.471, 6.472 al 74, 6.476, 6.829, 6.838, 7.431, 7.652, 7.657, 7.728.

Serie C, números 1.238, 1.239, 5.109, 5.400, 5.404, 5.405.

Serie D, números 1.964, 2.0099.

\*\*\*

Factura número 26, de Intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100, Interior, emisión de 1908, trimestre de primero de octubre de 1938:

Serie A, números 1.013 al 16, 6.162 y 63, 7.939, 10.308, 15.976 al 78, 18.706 al 11, 19.816, 20.655 y 56, 21.746, 30.312 al 18, 30.891 al 94, 31.500 y 1, 31.503 al 9, 31.516 al 43, 31.956, 31.958, 34.821 al 30.

Serie B, números 4.526, 4.713, 4.716, 6.502 al 4, 6.510, 6.530, 7.511.

Serie C, números 131, 1.343 y 44, 1.935, 2.979, 5.064, 6.036 y 37.

Serie D, números 2.025, 2.290 al 92.

Serie E, número 101.

\*\*\*

Factura número 41, de Intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100, Interior, emisión de 1908, trimestre de primero de octubre de 1938:

Serie A, números 152 y 53, 214 al 50, 2.161 al 204, 4.998, 8.488 al 94, 11.990 al 95, 13.586 al 90, 13.824 y 25, 14.098, 15.631 y 32, 15.669, 16.911, 17.206, 18.730, 18.813, 19.888 y 89, 19.965, 21.370, 22.140 al 43, 27.627 al 30, 29.664 y 65, 30.416, 32.934, 32.976 al 82, 34.106, 35.847 al 49, 36.636, 38.457, 38.490 al 94.

Serie B, números 1.622 al 24, 1.784, 2.384 y 85, 2.435 al 38, 2.853, 4.2244 5.682, 5.866, 5.945, 6.337, 6.625, 6.808, 6.835 al 37, 7.182, 7.803, 7.855 y 56.

Serie C, números 1.345, 2.399, 3.349, 3.649 y 50, 3.721, 3.768, 3.920, 4.642 y 43, 4.648 y 49, 5.063, 5.509, 5.512, 5.529, 5.646, 5.940 y 41, 5.950, 6.005, 6.038 al 41, 6.052.

Serie D, números 578, 627, 792, 798 y 99, 902, 1.225, 1.469, 1.752, 1.820, 1.866 al 69, 1.879, 1.957.

Serie E, números 48, 591, 844 al 46.

\*\*\*

Factura número 43, de Intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100, Interior, emisión de 1908, trimestre de primero de octubre de 1938:

Serie A, números 29.650, 38.193, 38.455, 38.930 y 31.

Serie B, números 720, 7.896 y 97.

Serie D, número 2.090.

\*\*\*

Factura número 51, de Intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100, Interior, emisión de 1908, trimestre de primero de octubre de 1938:

Serie A, números 35.489 y 90.

(Continuará.)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Don Manuel Caramés, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que los días 27 y 28 del mes de julio actual, a las diecisiete horas, se celebrarán en el Salón de actos de esta Delegación, sita en Montalbán, número 6, las subastas públicas de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones:

### Para subastar el día 27

Lote 1.º Un automóvil «Morris», motor IS-14.663, afecto al expediente número 13, de 1943, depositado en el garaje «E. S. A.», San Agustín, número 3, tasado en 12.800 pesetas.

Lote 2.º Un aparato radio, pequeño, marca «Punto Azul», afecto al expediente número 73, de 1943, que adjudicado en la subasta anterior no fué retirado por el rematante, por lo que sale nuevamente a subasta en el precio de 1.250 pesetas.

Lote 3.º Seis botellas de whisky, tres de coñac y dos de Ginebra, marcas extranjeras, afectas al expediente número 96, de 1943, tasadas en 550 pesetas.

Lote 4.º Ocho kgs. 400 gramos de té, marcas «Edglets-Na-A-F-I» y «Lipton», afectos al expediente número 107, de 1943, tasados en 117,60 pesetas.

Lote 5.º Un cronógrafo de oro, de pulsera, para caballero, marca «Dogma», afecto al expediente número 111, de 1943, tasado en 485 pesetas.

Lote 6.º Un cronógrafo de oro, de pulsera, para caballero, marca «Cauny», del mismo expediente, tasado en 485 pesetas.

Lote 7.º Un cronógrafo, igual al anterior, tasado en 485 pesetas.

Lote 8.º Un cronógrafo, igual al anterior, tasado en 485 pesetas.

Lote 9.º Un reloj de oro, de pulsera, para caballero, marca «Dogma», afecto al mismo expediente, tasado en 360 pesetas.

Lote 10.º Otro igual, tasado en 360 pesetas.

Lote 11.º Otro igual, tasado en 360 pesetas.

Lote 12.º Cinco relojes de oro, pulsera, para caballero, marca «Dogma», del mismo expediente, tasados en 1.800 pesetas.

Lote 13. Cinco relojes, ídem de ídem, tasados en 1.800 pesetas.

Lote 14. Un reloj de oro, de pulsera, para caballero, marca «Cauny», del mismo expediente, tasado en 335 pesetas.

Lote 15. Un reloj, igual que el anterior, tasado en 335 pesetas.

Lote 16. Un reloj, igual que el anterior, tasado en 335 pesetas.

Lote 17. Un reloj, igual que el anterior, tasado en 335 pesetas.

Lote 18. Diez relojes, iguales que los anteriores, tasados en 3.350 pesetas.

Lote 19. Un reloj de oro, de pulsera, para señora, marca «Dogma», del mismo expediente, tasado en 335 pesetas.

Lote 20. Un reloj, igual que el anterior, tasado en 335 pesetas.

Lote 21. Un reloj, igual que el anterior, tasado en 335 pesetas.

Lote 22. Un reloj, igual que el anterior, tasado en 335 pesetas.

Lote 23. Seis relojes, iguales que los anteriores, tasados en 2.010 pesetas.

#### Para subastar el día 28

Lote 24. Un reloj, de pulsera, de metal cromado, para señora, marca «Serdix», afecto al expediente número 117, de 1943, tasado en 55 pesetas.

Lote 25. Tres relojes, pulsera, metal cromado, para señora, marca «Titus», el mismo expediente, tasados en 165 pesetas.

Lote 26. Tres relojes, pulsera, de metal cromado, cronógrafos, para caballero, marca «Flora», expediente número 117, de 1943, tasados en 450 pesetas.

Lote 27. Diez relojes, pulsera, sin correa, de metal cromado, para señora, marca «Titus», del mismo expediente, tasados en 550 pesetas.

Lote 28. Diez relojes, pulsera, sin correa, de metal cromado, para señora, marca «Titus», del mismo expediente, tasados en 550 pesetas.

Lote 29. Veinte relojes, iguales que los anteriores, tasados en 1.100 pesetas.

Lote 30. Veinte relojes, iguales que los anteriores, tasados en 1.100 pesetas.

Lote 31. Cuatro relojes, pulsera, metal dorado, para caballero, marca «Cauny», afectos al expediente número 118, de 1943, tasados en 240 pesetas.

Lote 32. Un reloj, pulsera, de metal cromado, para caballero, marca «Coby», del mismo expediente, tasado en 60 pesetas.

Lote 33. Un reloj, pulsera, de metal cromado, para caballero, marca «Dogma», del mismo expediente, tasado en 75 pesetas.

Lote 34. Un reloj, pulsera, de metal cromado, para señora, marca «Cauny», del mismo expediente, tasado en 45 pesetas.

Lote 35. 920 gramos de barras de labios, marcas «Louis Phillipe», «Coty» y «Lancone», y dos frascos de esencia, afectos al expediente número 127, de 1943, tasados en 600 pesetas.

Lote 36. Tres kilogramos 400 gramos de té, marcas «Edglets» y «Lipton», afectos al expediente número 130, de 1943, tasados en 47,60 pesetas.

Lote 37. 14 pañuelos de algodón y 700 gramos tiras bordadas y puntillas, afectos al expediente número 144, de 1943, tasados en 125 pesetas.

Lote 38. 90 plumas estilográficas, afectas al expediente número 151, de 1943, tasadas en 900 pesetas.

Lote 39. Dos botellas de whisky, 12 botes de «Nescafé» y tres paquetes de té, afectos al expediente número 155, de 1943, tasados en 175 pesetas.

Lote 40. 25 kilogramos 855 gramos perfumería sin alcohol y un kilogramo 520 gramos lacas para uñas (povos, barras de labios y lacas para uñas, de diferentes marcas), afectos al expediente número 169, de 1943, tasados en 2.500 pesetas.

Lote 41. Diez pieles curtidas, tres pares de medias, tres pañuelos de seda y una pieza de ídem, afectos al expediente número 217, de 1943, tasados en 500 pesetas.

Lote 42. Un automóvil «Renault», de 14 HP, motor J. 602.026, depositado en el garaje «Borja», calle Viriato, número 69; afecto al expediente número 242, de 1943, tasado en pesetas 14.000.

Lote 43. Cinco kilogramos 500 gramos (cuarenta docenas) de peines de celuloide, afectos al expediente número 5, de 1944, tasados en 1.140 pesetas.

Lote 44. Un automóvil «Ford», de 13 HP, ocho cilindros, motor número 18-4.740.907, con aparato radio «Philco», de ocho lámparas, depositado en el garaje «Regina», calle del General Pardiñas, número 15, afecto al expediente número 6, de 1944, tasado en 15.000 pesetas.

Los automóviles pueden ser examinados en los garajes en que se encuentran depositados; las restantes mercancías, en el local que en el sótano de esta Delegación tiene el almacén de la Sección de Aduanas, únicamente el día 26 de julio, desde las nueve a las trece y desde las dieciséis a las diecinueve horas.

No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación. Las pujas serán a la llana, no inferiores a cinco pesetas, adjudicándose los lotes al mejor postor.

Serán de cuenta del adjudicatario el impuesto de Derechos reales, reintegro, gastos de inserción y radiación de anuncios y la Contribución de Usos y Consumos para las mercancías que lo devenguen y demás gastos devengables y autorizados.

El pago de la Contribución de Usos y Consumos podrá ser diferido cuando el rematante justifique que es industrial autorizado para diferirlo.

La Junta constituida para celebrar la subasta podrá suspenderla en cualquier momento si advierte confabulación entre los concurrentes, como asimismo tomará las medidas que estime oportunas en defensa de los intereses que en dicho acto se le encomiendan.

Todo derecho que pudiera alterar el régimen normal de la subasta y que esté legalmente reconocido y autorizado, será invocado en el momento y no después de iniciarse la subasta del lote.

Si con anterioridad a la subasta de cualquier lote, cesara el motivo por el cual sale a subasta, se retirará, anunciándolo así al público.

Las reclamaciones que se presenten serán atendidas y resueltas por la Junta en el acto de la subasta, no admitiéndose las que se produzcan posteriormente.

Los adjudicatarios de los lotes estarán obligados a depositar el 10 por 100 del importe de la adjudicación (si no lo hicieran del total) en el acto del remate, aun en el caso de que posteriormente renunciaren a la adjudicación, en cuyo caso perderán el derecho a la devolución. Se en-

tenderá que renuncian a la adjudicación cuando, transcurridos diez días desde la celebración de la subasta, no se presentasen a retirar el lote.

Madrid, a 10 de julio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

(G. C.—2.553) (O.—6.370)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Laboratorios Ulzurrun», S. A., en solicitud de autorización para ampliar y mejorar la instalación del Laboratorio de fabricación de especialidades farmacéuticas, comprendido en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Laboratorios Ulzurrun», S. A., para ampliar y mejorar la instalación del Laboratorio de fabricación de especialidades farmacéuticas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 10 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.548) (O.—6.374)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Quesada Orejón, en solicitud de autorización para ampliar una industria de piedras y mármoles, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Quesada Orejón para ampliar, en la calle de Los Mesejos, 11, una industria de piedras y mármoles, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. De que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Esta autorización se concede sin compromiso de cupo de primeras materias intervenidas, pues puede consumir cemento artificial con cargo al 10 por 100 de libre disposición de los fabricantes o el que le sea entregado por los clientes.

Madrid, 10 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.547) (O.—6.373)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Casa Parra», S. A., en solicitud de autorización para ampliar una industria de cerrajería para montaje de aparatos de pesas y medidas, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Casa Parra», S. A., para ampliar, en la calle de Rodas, número 11, una industria de cerrajería para montajes de aparatos de pesas y medidas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 10 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.545) (O.—6.371)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Plásticas Españolas Cottet», en solicitud de autorización para el aprovechamiento de los residuos de su industria de moldeado a presión de materias plásticas, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Plásticas Españolas Cottet» para el aprovechamiento de los residuos de su industria de moldeado a presión de materias plásticas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Esta autorización se concede sin derecho a cupo de primeras materias intervenidas, porque utilizará los residuos de la industria base que tiene autorizada.

Madrid, 12 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.546) (O.—6.372)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por don José Benito y Benito, contra don Julián Benito Benito, sobre entrega de bienes e indemnización de daños y perjuicios, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, la sentencia que comprende los siguientes particulares:

#### Encabezamiento

#### Sentencia número 66

En la villa de Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por don José Benito y Benito, labrador, vecino de Perorubio, demandante, apelante, representado por el Procurador don Mariano García Esteban y defendido por el Letrado don Antonio Sanz Gilsanz, contra don Julián Benito y Benito, vecino de Boceguillas, demandado, apelado, que no ha comparecido ante esta segunda instancia, por lo que se han entendido

en cuanto al mismo las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre entrega de bienes e indemnización de daños y perjuicios ...

#### Parte dispositiva

##### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, declarando, en primer término, no haber lugar a la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda opuesta por el demandado don Julián Benito y Benito contra la acción del demandante don José Benito y Benito, absolviendo al primero de la demanda contra él interpuesta por el segundo sobre entrega de bienes e indemnización de daños y perjuicios; e imponemos al referido apelante, don José Benito, las costas de esta segunda instancia. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado, apelado, don Julián Benito y Benito, se notificará en Estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Ismael Rodríguez Solano.—Mariano I. Palacios.—Luis Salcedo Ausó.—(Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Luis Salcedo Ausó, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario, certifico.—A. Bustamante.—(Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario, me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma legal al apelado no comparecido ante esta Audiencia, don Julián Benito y Benito, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Lcdo. Agapito Brezmes  
(A.—3.256)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### GRANADA

##### EDICTO

Don Manuel Docavo Núñez, Magistrado, Juez de primera instancia número tres, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de doña Isabel Tripaldi Jiménez Herrera, contra don Francisco Patiño y Mesa y otros, sobre cancelación de gravámenes, en los cuales se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor, Docavo.—Juzgado de primera instancia número tres, de

Granada, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, con la certificación y exhorto diligenciado que se acompaña, únase a los autos de su razón, y como se solicita, emplácese a los demandados don Gonzalo y don Juan Patiño y López de Ayala, y a los herederos desconocidos de la también demandada doña Asunción Patiño y López de Ayala, por medio de edictos, que se publicarán en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Granada y en los sitios públicos de costumbre de ambas capitales, señalándoles el término de nueve días para que comparezcan en el juicio, y expidiéndose al efecto los despachos necesarios.—Proveído por su señoría, doy fe.—Docavo. Ante mí, Luis Miegimolle (rubricados).

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dichos demandados, se expide el presente en Granada, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Luis Miegimolle  
Manuel Docavo

(A.—3.251)

### JUZGADO NUMERO 13

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy por el señor Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, se hace constar que la persona a quien se acuerda citar en el edicto del 28 de junio pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 4 del actual, para el acto de la subasta señalada para el día 8 de agosto próximo, a las once de su mañana, es don Fidel Sánchez Martín, como demandado en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra dicho señor, sobre secuestro de finca hipotecada.

Y para que sirva de rectificación a aquél anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a trece de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco Arias

(A.—3.253)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Vistos por mí, Francisco Portillo y Díez de Sollano, Juez municipal e interino de primera instancia número dos, de los de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovidos por don Antonio Laguna Serrano, en su propio nombre, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, con domicilio en la calle de la Encarnación, número ocho, contra los herederos de doña María Asensio Bourgón, declarados en rebeldía, sobre re-

clamación de mil seiscientos veinticinco pesetas de principal, intereses legales y costas, y ...

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a los que fuesen o sean herederos de doña María Asensio Bourgón, o a esta misma, de la demanda objeto de estos autos, formulada por don Antonio Laguna Serrano, en reclamación de mil seiscientos veinticinco pesetas; sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Portillo.

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, habiéndose acordado notificarla a los demandados por medio del presente.

Y para que sirva de notificación en forma a los que fuesen o sean herederos de la finada doña María Asensio Bourgón, que tuvo su último domicilio en la plaza del Conde de Barajas, número tres, piso segundo, de esta capital, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Antonio Yáñez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—3.250)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de primera instancia accidental del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, contra don Federico Ribas Montenegro, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cincuenta mil pesetas, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, de la finca hipotecada en la escritura de veintinueve de mayo de mil novecientos veintiséis siguiente:

En Madrid. Una casa con jardín, sita en esta capital y su calle de Andrés Mellado, número treinta y ocho, primera Zona del Ensanche, barrio de Pozas, distrito judicial y municipal de la Universidad, que forma parte de la manzana sexta, correspondiente a las calles de Andrés Mellado, Meléndez Valdés y Guzmán el Bueno, primera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: por su frente, orientado al Oeste, con la calle de Andrés Mellado; por la derecha, entrando, o Sur, con el resto del solar de que procede y fué segregado el que ocupa la finca que se describe; por la izquierda, entrando, o Norte, con finca urbana de don Vicente Noguera, y por el testero o Este, con el resto del mismo solar de que procede el de esta finca. La figura del solar que comprende, es un rectángulo, en el que los dos lados de frente y fondo tienen de longitud once metros, y los de derecha e izquierda, veintidós metros cuarenta centímetros, formando una superficie plana horizontal de doscientos cuarenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a tres

mil ciento sesenta y tres pies y sesenta y tres décimos de otro, también cuadrados, de cuya superficie está edificada unos ciento diecisiete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, constituyendo el resto el jardín de la finca.

Consta la casa de planta baja, principal y primero, estando distribuída la planta baja en «hall», taller, cocina, comedor y escalera de acceso a los pisos; la planta principal, en cuatro alcobas, cuarto de baño y terraza, y el piso primero, en estudio, con terrazas.

Esta finca, por efectos de la guerra, ha sufrido grandes destrozos, hasta el extremo de encontrarse inhabitable, y es en el Registro la finca número siete mil ciento cincuenta.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día dieciocho de agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cien mil pesetas.

#### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

#### Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

#### Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

#### Sexta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción e precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario

M. Gómez de Parada  
Francisco Iñiguez

(A.—3.255)

### JUZGADO NUMERO 6

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, promovidos por el Procurador señor Martín Veña, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Francisco Iglesias Moreno, hoy contra don Bienvenido López Romera y la viuda e hijos y demás posibles herederos de don Aniceto González del Campillo, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en los que se ha presentado por el Banco Hipotecario de España la liquida-

ción, que es del tenor literal siguiente:

«Banco Hipotecario de España.—Señor don Francisco Iglesias Moreno.—Secuestro número 3.224.—Préstamo número 22.503.—Su cuenta al 14 de junio de 1944.—Resto del capital en 31 de diciembre de 1943, pesetas 95.671,31.—Indemnización de reembolso 3 por 100, pesetas 2.870,13. 19 semestres (31 de diciembre de 1934 a 31 de diciembre de 1943, a razón de 4.513,97 pesetas), pesetas 85.765,31.—Intereses de demora, según detalle, pesetas 17.109,21.—Interés 6 por 100 sobre 95.671,31 pesetas, de 1-1-43 al 14-6-44, pesetas 2.594,92.—Comisión 0,6 por 100 sobre pesetas 125.000, de 1-1-43 al 14-6-44, pesetas 339,02.—Gastos de administración y contribuciones, pesetas 16,71.—Gastos judiciales, pesetas 4.289,90.—Gastos de inspección, pesetas 75.—Seguro de incendios, pesetas 105,15.—Total, pesetas 208.836,78.—Detalle intereses de demora: Demora 6 por 100 al 18-7-36, pesetas 863,68.—Demora 4 por 100, de 15-11-39 a 31-8-40, pesetas 1.580 con 49 céntimos.—Demora 5 por 100, de 1-9-40 a 31-12-42, pesetas 7.455 con 64 céntimos.—Demora 6 por 100, de 1-1-43 a 14-6-44, pesetas 7.209,40.—A deducir: Cobrado por administración, pesetas .....—Entregas a cuenta de costas y semestres, pesetas 3.500.—Intereses según facturas sobre entregas, pesetas .....—Intereses 6 por 100 al 18-7-36, pesetas 51,20.—Intereses 4 por 100, de 15-11-39 a 31-8-40, pesetas 110,84.—Intereses 5 por 100, de 1-9-40 a 31-12-42, pesetas 408,49.—Intereses 6 por 100, de 1-1-43 a 14-6-44, pesetas 305,50.—Total, 876,03 pesetas.—Pesetas 4.376,03.—Líquido del débito, pesetas 204.460,75.—Madrid, 19 de junio de 1944.—El Subjefe de Contabilidad (firma ilegible, rubricado).—Hay un sello del Banco Hipotecario de España, de contabilidad, el que tiene fecha 20 junio 1944.»

Y en los mencionados autos se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez señor Vacas.—Madrid, diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, con la liquidación que le acompaña, únanse a sus autos; y antes de acordar en cuanto a lo que se solicita, dese vista de la liquidación presentada a los deudores, don Bienvenido López Romera y a la viuda e hijos y demás posibles herederos de don Aniceto González del Campillo, si lo estimaren conveniente; notificación que respecto al segundo se hará por edictos, que, con los requisitos legales, se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Vacas.—Ante mí, Carlos Viada, (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a la viuda e hijos y demás posibles herederos de don Aniceto González del Campillo, expido la presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
Carlos Viada  
(A.—3.254)

#### JUZGADO NUMERO 8

El señor Juez de instrucción número 8, de esta capital, Por virtud del presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, se hace saber haberse incoado expediente de responsabilidades políticas siguiente:

Número 13, de 1944, contra Eduardo Martínez Martín, de treinta años, natural de Montoro (Córdoba), vecino de Madrid, casado, jornalero, hijo de Juan y de Leocadia.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939, reformada por la de 19 de igual mes de 1942.

Dado en Madrid, a 23 de junio de 1944.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez instructor, (firmado).

(B.—22.915)

El Juzgado de instrucción núm. 8, de esta capital, en virtud del presente hace saber haberse procedido a la incoación de expedientes sobre responsabilidades que a continuación se mencionan:

Número 163, de 1942, contra Juan Rodríguez García, auxiliar que fué del Consejo de Estado.

Número 191, de 1942, contra Diego Montoya Barroso, que vivió en la calle de Cáceres, núm. 13.

Número 187, de 1942, contra Julián Borduas Pallazuelo, cuya filiación se ignora.

Número 120, de 1942, contra Bienvenido María Peinado, que vivió en Fernando VI, núm. 7.

Número 15, de 1943, contra Avelino Miranda Menéndez, que vivió en Jorge Juan, 77.

Número 163, de 1942, contra Juan Rodríguez García, que parece ser fué empleado del Consejo de Estado.

Y a los efectos de su inserción en los periódicos oficiales del Estado y de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 y de su reforma, expido el presente en Madrid, a 10 de julio de 1944.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: el Juez de instrucción (firmado).

(B.—23.091)

#### JUZGADO NUMERO 14

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de instrucción número 14, de esta capital, se sigue expediente de responsabilidades políticas contra Serafín Sánchez Mora, de cuarenta y un años, hijo de Candelas y Faustina, cuyas demás circunstancias se desconocen, con el número, y se advierte que deberán prestar declaración en el referido Juzgado, o en el de instrucción o municipal de su residencia, todas aquellas personas que conozcan la existencia de bienes propiedad de dicho individuo, o de su cónyuge, si fuera casado, así como hijos que existan del matrimonio.

Madrid, 15 de junio de 1944.—El Secretario, Manuel Comellas.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Antonio de Santiago.

(B.—22.929)

#### COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo Colmenarejo, Juez municipal de esta Villa y accidentalmente de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 16 de febrero pasado, en la pieza separada de ejecución para la efectividad de la sanción de 15.000 pesetas, impuesta al responsable político Francisco Almendáriz Sanz, vecino de San Sebastián de los Reyes, por sentencia de 11 de diciembre de 1939, dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (Sección 4.ª), se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo saber por medio del mismo a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de aquél, que deberán formular su reclamación en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio; en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea su causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Colmenar Viejo, 15 de junio de 1944. (Firmado).—N. Colmenarejo.

(G. C.—2.330) (B.—22.903)

#### JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el expediente seguido en dicho Juzgado sobre responsabilidades políticas con el número 144, de 1942, contra José González Deleito, de cincuenta y seis años, casado, militar retirado, y con domicilio en la calle de Rodríguez San Pedro, número 53, en Madrid, y en la calle de García Barbo, número 33, en Vigo, se ha acordado anunciar la incoación de dicho expediente por medio del presente, con el fin de que presten declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, bien de su propiedad, de su cónyuge o de terceros, cuyas declaraciones podrán prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del expedientado detendrán la tramitación y fallo de este expediente.

Madrid, 27 de junio de 1944.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—22.936)

#### JUZGADO NUMERO 2

El señor Juez de instrucción número 2, de esta capital,

Por virtud del presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hace saber haberse incoado el expediente de responsabilidades políticas siguiente:

Expediente número 4, de 1944, contra César López Bravo Giraldo, vecino de Madrid, calle de Andrés Mellado, 32.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939, reformada por la de 19 de igual mes y año 1942.

Dado en Madrid, a 27 de junio de 1944.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez instructor, Rafael Boao.

(B.—22.935)

#### JUZGADO NUMERO 13

Se hace público por medio del presente que este Juzgado de instrucción número 13 ha acordado la incoación de expediente de responsabilidades políticas, por providencia de hoy, contra Galo Hernández Expósito, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, únicamente que residió con sus familiares en la calle de la Escosura, número 48, de esta capital; pueden prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social del inculcado, antes y después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 21 de junio de 1944.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—El Juez instructor, Francisco Arias.

(B.—22.994)

#### JUZGADO NUMERO 21

En virtud del presente se hace saber: Que en el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, se instruyen expedientes de responsabilidad política con los números 115 y 196, de 1942, contra los individuos siguientes:

Salvador Sediles Moreno, de treinta y ocho años, natural de Cáceres, casado, ex Diputado a Cortes, fallecido.

Enrique Díez Canedo, catedrático, en ignorado paradero.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 46 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 30 de junio de 1944.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción, Enrique Cid.

(B.—22.997)

#### JUZGADO NUMERO 15

Por el presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, se anuncia que por el mismo se han iniciado expedientes de responsabilidades políticas, seguidos bajo los números y contra las personas siguientes:

Número 17, de 1944, contra Julián Sánchez Erostarbe, Capitán de Corbeta, natural de Cádiz, que residió en la misma, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Número 18, de 1944, contra Angel Jiménez Galdarón, de cincuenta años, casado, militar, natural de Madrid, hijo de Norberto y Mercedes, vecino de Albacete y que también residió en Madrid, plaza de Colón, número 3 (Casa de la Moneda).

Se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculcados, antes e después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a ellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante dicho Juzgado o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 27 de junio de 1944.—El Secretario, Nicolás Cortés.—Francisco de P. Serra.

(B.—22.975)

#### JUZGADO MILITAR

##### REQUISITORIA

##### BARCELONA

Manuel Rodríguez Martín, hijo de Vicente y de Enriqueta, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, nacido el 2 de mayo de 1919, cuyas señas personales son: estatura 1,650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, y sujeto a expediente por falta de incorporación, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona, 1 de julio de 1944.—El Capitán Juez instructor, Pablo de la Asunción Pérez.

(G. C.—2.423)

(B.—23.045)

#### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

##### A N U N C I O

La División de Vía y Obras de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles abre un concurso para la ejecución de las obras de «Estación refugio en Navecerrada, de la línea de Cercedilla al Puerto de Guadarrama», cuyo presupuesto de contrata es de 209.600,88 pesetas.

Los documentos del concurso estarán a disposición de los señores concursantes en las Oficinas Centrales de la División de Vía y Obras, Pacífico, número 2, Madrid, los días laborables, de ocho a catorce.

La presentación de pliegos deberá hacerse en las citadas Oficinas Centrales de Vía y Obras, Madrid, Pacífico, número 2, antes de las doce horas del día 3 de agosto próximo.

Madrid, 13 de julio de 1944.—Por el Ingeniero Jefe de Vía y Obras, F. Carrere.

(G. C.—2.528)

(A.—3.242)